

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió en la tarde de ayer de Berlín con dirección á Viena, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 315.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el adjunto plan de ferrocarriles secundarios, formado por la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Julio de 1904, con el carácter de *supletorio* del plan principal de dichas vías, redactado por la misma Comisión, y que fué aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Las líneas del plan *supletorio* sustituirán á las del principal, con arreglo á las siguientes bases:

a) Para los efectos de esta sustitución se considerará dividido el territorio nacional en siete circunscripciones, cada una de las cuales comprenderá las provincias, los grupos de líneas del plan principal y las líneas del plan *supletorio* que expresa el documento número 3.

b) Cuando por solicitarlo, bien una Diputación ó un Ayuntamiento (art. 27 de la ley), ó bien un particular (artículo 32), hubieren de segregarse del plan principal una ó más líneas de un grupo, quedará éste constituido por las líneas restantes, aunque la suma de sus longitudes no llegue á 200 kilómetros, completándose el plan principal con líneas procedentes del *supletorio*—cada una de las cuales se considerará como un grupo independiente, —situadas en la misma circunscripción que las segregadas, y cuya longitud en conjunto no habrá de exceder de la total de estas últimas.

La designación de las líneas su-

plentes se hará mediante concurso, anunciando en la Gaceta de Madrid las vacantes habidas en el plan principal, á fin de que en el plazo de dos meses puedan las Corporaciones y los particulares proponer al Ministerio del ramo las líneas del plan *supletorio* que, á su juicio, deben ser elegidas para cubrir aquéllas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetros de línea, con arreglo á la longitud con que la que se proponga figure en el plan, en garantía de que el petionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto del ferrocarril dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud que midan la línea ó líneas de que se trate.

Este depósito quedará á favor del Estado si el petionario no cumpliera su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de una línea, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirando el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y cuando aquéllas quedasen sin efecto, la designación de las líneas *suplentes* se hará de oficio y por el orden de preferencia señalado en el documento núm. 3.

c) Transcurridos tres años desde la inclusión en el plan principal de un grupo de líneas sin que la iniciativa privada haya efectuado su estudio, ó si por dos veces quedase desierta la subasta para la adjudicación de su concesión, será eliminado del plan el indicado grupo.

La resolución declarándolo así se publicará en la Gaceta de Madrid, fijando el plazo de dos meses para que las Corporaciones y los particulares puedan proponer al Ministerio del ramo el grupo de líneas á su juicio más convenientes para sustituir al suprimido.

El grupo sustituyente no habrá de medir en conjunto mayor extensión que el suprimido, y podrá estar formado, bien exclusivamente por líneas del plan *supletorio* correspondientes á la misma circunscrip-

ción que el grupo suprimido, ó bien por líneas de este último y del plan *supletorio* pertenecientes á la circunscripción indicada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetro de línea, con arreglo á la longitud total del grupo, en garantía de que el petionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto completo de aquél dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud de la total que el grupo mida.

Este depósito quedará á favor del Estado si el petionario no cumpliera su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitu-

ción de un grupo, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirando el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y en el caso de quedar aquéllas sin efecto, la designación del grupo que ha de sustituir al suprimido se hará de oficio, con líneas exclusivamente del plan *supletorio*, y eligiendo éstas, en cuanto su longitud lo consienta, por el orden de preferencia indicado en el documento núm. 3.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm. 314.)

Plan supletorio al de ferrocarriles secundarios aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905.

Segunda circunscripción.

PROVINCIAS

Santander, Burgos, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Soria, Guadalajara y Zaragoza.

GRUPOS DE LÍNEAS DEL PLAN PRINCIPAL

Numeración.	NOMBRES DE LAS LÍNEAS	LONGITUDES EN KILÓMETROS	
		De la línea	Del grupo.
8	Beranga á Santofía.....	17	23
	Treto á Laredo.....	6	
9	Burgos, por Trespaderne, Villarcayo y Cabañas de Virtus, á Ontaneda.....	150	204
	Trespaderne á Miranda.....	54	
10	Munguía á Bermeo y Pedernales.....	24	24
11	Guernica á Ondárroa por Lequeitio.....	28	28
12	Zumárraga á Zumaya.....	35	35
13	Vitoria á Izarra.....	25	25
14	Pamplona á Logroño por Estella.....	116	227
	Calahorra á Arnedillo.....	25	
15	Haro á Ezcaray por Santo Domingo de la Calzada	32	214
	Sádaba á Gallur.....	54	
16	Soria á San Leonardo ó á Quintanar de la Sierra	48	25
	San Esteban de Gormaz á Sepúlveda.....	72	
16	Sigüenza á Maranchón.....	40	25
	Guadalajara á Brihuega y Cifuentes.....	54	
	Cariñena á Riela.....	25	
TOTAL.....			805

LINEAS DEL PLAN SUPLETORIO

Número de orden de preferencia.	DENOMINACIÓN DE LAS LÍNEAS	LONGITUD aproximada EN KILÓMETROS
1	De Moranchón, por Molina, á Calamocha.....	100
2	Calamocha á Vivel.....	35
3	Vivel á Monroyo.....	83
4	Burgos á San Leonardo ó á Quintanar de la Sierra.....	95
5	Soria á Calatayud.....	90
6	Pamplona á Plazaola.....	40
7	Andoain á Lasarte.....	7
8	Logroño á Torrecilla de Cameros.....	32
9	Castañeda á Torrelavega.....	12
10	Ondárroa, por Marquina, á Ermúa.....	28
11	Orusco, por Mondéjar y siguiendo el valle del Tajo, á Cifuentes.....	88
12	Castil de Peones, por Belorado, á Sto. Domingo de la Calzada con ramal á Pradoluengo.	57
13	Cariñena á Daroca.....	44
14	Pamplona á Santesteban.....	60
15	Torrecilla de Cameros á Lumbreras.....	22
16	Oñate á San Prudencio.....	7
17	Guadalajara á Huete.....	94
18	Aranda á Palencia.....	81
19	Sádaba á Sangüesa.....	46
20	Arnedillo á las Ruedas.....	15
21	Marcilla á la línea de Pamplona á Logroño.	45
22	Cifuentes á la línea de Sigüenza á Maranchón	38
	TOTAL.....	1119

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán General del 6.º Cuerpo de Ejército, en el día hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La trascendental importancia que tiene la revista anual de todos aquellos ciudadanos españoles que en cualquiera de sus diversas situaciones están sujetos al servicio militar, es motivo para dirigirme á V. E. á fin de rogarle encarecidamente que excite el celo de todos los Sres. Alcaldes de la provincia de su mando para que por bandos, la prensa y demás medios que tengan á su alcance procuren hacer llegar á conocimiento de los vecinos respectivos la obligación en que están de cumplir sus deberes militares, pasando la mencionada revista en el mes actual y en la forma que determina el capítulo 20 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y que este sencillo acto les evita el quedar sujetos al rigor de la ley.

A la vez le suplico, si en ello no tiene inconveniente, prevenga á los mencionados Sres. Alcaldes que remitan directamente á mi autoridad copia de los bandos que dicten y disposiciones que tomen, enviándole por mi parte una copia autorizada de la orden general que con esta fecha circulo por tal causa para que se publique en los Boletines oficiales á fin de que sea conocida en los pueblos.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes su más exacto é inexcusable cumplimiento de cuanto el Excmo. Sr. Teniente General interesa en el preinserto escrito.

Burgos 9 de Noviembre de 1905.

EL GOBERNADOR,

El Duque de Hornachuelos.

Orden de la plaza que se cita.

La trascendental importancia que tiene para la movilización el conocimiento exacto del número total de individuos que están sujetos al servicio militar en sus diversas situaciones, es motivo para que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, y con el fin de que revisten todos en la actual, el Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército ha dictado las disposiciones siguientes:

Art. 1.º La reglamentaria revista anual del presente año se pasará durante el presente mes en la forma que determina el capítulo 20 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y para ello se recuerda que los individuos que residan en donde esté establecida la unidad á que pertenezcan, pasarán ante ella la revista, y si de ella están separados se presentarán, en primer lugar, al Jefe ante el que por su arma ó cuerpo les corresponda pasarla según las disposiciones vigentes, y, en caso de duda, lo harán en el Gobierno ó Comandancia militar para que les aclaren las dudas que tuviesen, pero en todos aquellos pueblos en que no haya autoridad militar alguna se presentarán precisamente al Alcalde respectivo y en último lugar ante el Comandante del puesto de la Guardia civil.

Art. 2.º Los Gobernadores y Comandantes militares; jefes de unidades activas y de reserva procurarán por todos los medios que estén á su alcance se dé la mayor publicidad posible á esta orden general para que llegue á conocimiento de todos los que residan en la demarcación de su jurisdicción, la obligación que tienen de presentarse para este acto, haciéndoles comprender que la sola comparecencia ante la autoridad que corresponda según su residencia y sin moverse para nada de la localidad en que se hallen, ni perder un solo día de trabajo en sus habituales ocupaciones, les evita caer bajo el rigor de la ley y tener, si así no lo

hacen, que ingrese, cualquiera que sea su situación, en cuerpo armado.

Art. 3.º Los Jefes de comandancia, línea ó puesto de la Guardia civil no descuidarán medio alguno para que en cuantas ocasiones se les presente, hacer comprender á todos los españoles sujetos á la vigente ley de reclutamiento, la obligación en que están de pasar la revista anual, y para los Jefes de puesto será siempre motivo muy recomendable el conseguir que individuo alguno de los residentes en el territorio en donde extienden

su vigilancia quede sin revistar.

Art. 4.º Cualquiera duda que se presente á los encargados de pasar la ya tan repetida revista, consultarán con el Gobernador militar de la provincia respectiva, que la resolverá con rapidéz ó la tramitará con toda urgencia al Excmo. señor General de este Cuerpo de Ejército.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su más exacto cumplimiento.

El General Jefe de Estado Mayor, José García de la Concha.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones nominativas de deuda perpetua interior al 4 por 100 que han sido recibidas en estas oficinas de la Dirección general de la Deuda para su entrega á las Corporaciones que á continuación se expresan:

Corporaciones á que pertenecen.	Número de las inscripciones	Capital nominal. Pesetas.
<i>Inscripciones de Beneficencia.</i>		
Hospital de Castil de Lences.....	5406	113'82
Idem de Cañizar de los Ajos....	5407	132'44
Idem de la Cruz de Vilviestre de Muñó.....	5408	136'17
Idem de Nuestra Señora de la Piedad, de Rubena.....	5409	45'13
Idem de Sotresgudo.....	5410	91'91
Idem de San Lázaro, de Medina de Pomar.....	5411	6095'50
Obra pía de Quintana de Valdivielso.....	5441	121'80

Inscripciones del 80 por 100 de Propios.

Amaya y Villamartin.....	13072	301'19
Pueblo de Mahallos (Ayuntamiento de Sordillos).....	13073	2607'83
Peñalón de Manzando.....	13074	899'32
San Mamés de Abar.....	13075	4034'47
Trashaedo (Ayuntamiento de Basconillos del Tozo)....	13076	489'64
Villamartin, Rebolledo y Valtierra.....	13077	130'55
Villanueva de Gumiel.....	13078	30'74
Zangandez.....	13079	592'58
Riocavado.....	13080	140'59
Castrillo de Rucios.....	13081	235'89
Quintanilla del Agua.....	13082	4965'49
Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros y La Revilla y pueblo de Haedo (Ayuntamiento de La Revilla).	13083	3518'29
Villadiego y su barrio.....	13084	500'60
San Mamés de Burgos.....	13085	1344'50
Cayuela.....	13086	144'95
Arenillas de Villadiego.....	13087	883'52
Padrones de Bureba.....	13088	1254'88
Boada (Ayuntamiento de Villanueva de Puerta).....	13089	1557'25
Barruelo (Ayuntamiento de Aldeas de Medina).....	13090	2101'20
Puentes de Amaya.....	13091	41'09
Buniel.....	13092	51'59
Villalmanzo.....	13093	5561'66
Quintana de Rueda.....	13094	5059'68
Cidad de Valdeporres.....	13095	260'04
Cigüenza.....	13096	1086'19
Calzada (Ayuntamiento de Junta de Oteo).....	13097	719'22
Villagutierrez.....	13098	157'20
Medina de Pomar.....	13099	150'20
Nebreda.....	13409	629'76
Quintanaelez.....	13410	568'52
Hoyales de Roa.....	13411	5108'56
Castrillo Matajudíos.....	13412	123'04
Lerma dos terceras partes y Quintanilla de la Mata una tercera parte indivisa.....	13413	8376'25
Adrada de Haza.....	13414	282'16
Renuncio.....	13415	1475'56
Quintanilla-Somuño y Villavieja y pueblo de Arroyo (Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso).....	13416	520'52
Villamiel de Muñó.....	13417	336'76
Salazar (Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja)	13418	5059'69
Villacanes.....	13419	5059'69
Cigüenza.....	13420	5059'69
Casillas.....	13421	5059'69
Abadía de Rueda.....	13422	5059'68

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas á fin de que puedan ser recogidas las citadas inscripciones de la Tesorería de Hacienda por los legítimos apoderados de las mismas.

Burgos 9 de Noviembre de 1905. — El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Tercer trimestre de 1905.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
1	Glauberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	900'00	»	0'28	252'00	7'56
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....					
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	Felipe Puig.....	4800'00	»	1'00	4800'00	144'00
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....					
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	900'00	»	0'50	450'00	13'50
125	Hierro.....	Esperanza.....	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
474	Cobre.....	Isabel.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
584	Kaolin.....	Santa Maria 2. ^a	Rucandio.....	Manuel de Montiano.....	900'00	»	3'00	2700'00	71'00

Burgos 10 de Noviembre de 1905.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Sotero Cabestrero y Gil, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento de la misma y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, á 24 de Octubre de 1905, el Lic. D. Felix Berdugo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal sobre reclamación de 120 pesetas y 50 céntimos, mas los intereses, siendo la parte actora el Procurador D. Andrés de la Hoz Ramirez, en nombre de D. Juan Bautista Iglesias, comerciante y vecino de esta villa; y de la otra, Pantaleón Aparicio Moneo, vecino que fué de esta villa y hoy sin domicilio conocido, como demandado.

Fallo: Que debia condenar y condeno al demandado Pantaleón Aparicio Moneo á que abone al demandante D. Juan Bautista Iglesias la cantidad de 120 pesetas 50 céntimos como principal, mas dos pesetas de intereses de esa cantidad, mas las costas; que se ratifica el embargo preventivo trabado en los bienes del referido Pantaleón Aparicio.

Notifíquese esta sentencia al interesado por medio del Boletín oficial y en estrados del Juzgado en la forma prevenida por la ley.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felix Berdugo.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y pueda llegar á conocimiento del demandado y condenado, declarado en rebeldía, y le sirva de notificación la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, firmo el presente en Aranda de Duero á 28 de Octubre de 1905. —Sotero Cabestrero Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Burgos.

Circular.

Debiendo terminar el acto de pasar la revista anual todos los individuos sujetos al servicio militar en sus diversas situaciones en fin del presente mes; y siendo preciso conocer el número exacto de los que cumplen con este deber, se recuerda á los Sres. Alcaldes y demás autoridades que determinan los artículos 237 al 242, inclusive, del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, den la mayor publicidad á la presente y á mi anterior de 4 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial, número 141, correspondiente al día 7 de dicho mes, con el fin de que los individuos en ella comprendidos no puedan alegar ignorancia, que les exima de ser destinado á Cuerpo activo si no cumplieran con la citada obligación de presentarse á pasar dicha revista, haciéndoles comprender que la sola comparecencia ante la autoridad que corresponda, según su residencia, y sin moverse para nada de la localidad en que se hallen, sin perder un solo día de trabajo en sus habituales ocupaciones, les evita se les aplique el rigor de la ley y tener, como queda dicho, que ingresar en Cuerpo armado. Además, se ruega á los Jefes de Comandancia de línea ó puesto de la Guardia civil, por recomendarse así en la orden general de la plaza, de fecha 9 del corriente mes, no descuiden medio alguno para que en cuantas ocasiones se les presente, hacer comprender á todos los españoles sujetos á la vigente ley de Reclutamiento la obligación en que están de pasar la ya tan repetida revista, y para los Jefes de puesto será siempre motivo muy recomendable el conseguir que no quede individuo alguno de los residentes en el territorio en donde extienden su vigilancia sin pasar dicho acto.

Con el fin de que no ocurran dudas acerca del particular, nuevamente se advierte que los individuos sujetos al servicio military que tienen la obligación, tantas veces mencionada, son los pertenecientes al depósito de esta Zona, ó sean los que no han prestado servicio en activo como excedentes de cupo, sustituidos, exceptuados por razones de familia, redimidos y cortos de talla, comprendidos en los reemplazos de 1894 al 1905 exclusive.

Y, por último, encarezco á dichas autoridades remitan en la primera quincena del próximo mes de Diciembre á esta Zona la relación cuyo modelo se publicó en el Boletín oficial anteriormente indicado.

Burgos 10 de Noviembre de 1905. —El Coronel, Ernesto Ortega.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 21 del corriente mes y hora de las doce en el Ayuntamiento de la capital, á fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1904, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los asistentes á esa reunión, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 11 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, José Plaza.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 21 del corriente mes y hora de las doce en el Ayuntamiento de esta capital, á fin de fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que ha de regir en el año próximo de 1906, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los asistentes á esa reunión, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no asistan el

día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 11 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de Roa.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el próximo año de 1906, y con objeto de discutir y aprobar las cuentas del año de 1904, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que componen este distrito judicial, á fin de que concurren á la reunión que ha de tener lugar en esta villa el día 21 del actual, á las once, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, para la discusión y aprobación de dichos proyecto de presupuesto y cuenta; debiendo advertirse que de no presentarse número suficiente, se celebrará ocho dias después, á la misma hora, con los que asistan, sin nueva convocatoria.

Al mismo tiempo, prevengo á los Sres. Alcaldes que estén en descubierto en el pago de la cuota de carcelarios de este año y anteriores se presenten á hacerlas efectivas en el plazo de ocho dias, pues de lo contrario me veré en la precisión de nombrar un agente con sus dietas correspondientes con cargo á ellos.

Roa 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Narciso Val.

Alcaldía de Villadiego.

No habiendo sido posible verificar la designación de representantes de este partido para la Junta provincial de Reformas sociales, por no haber asistido delegado alguno de las juntas locales, á pesar de haber sido citados por segunda convocatoria en anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 24, correspondiente al día 11 de Febrero último, y ordenado por la Superioridad el inmediato cumplimiento de dicho servicio; he acordado convocar nuevamente á aquellos para que concurren á esta sala consistorial el día 23 del actual, á las once del mismo, advirtiendo que sea cual-

quiera el número de asistentes se tomará acuerdo.

Villadiego 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Pascual.

Alcaldía de Villarcayo.

Siendo de urgente necesidad, según orden telegráfica del Sr. Gobernador civil de esta provincia, hacer el nombramiento de representante de este partido para la junta provincial de Reformas sociales: he acordado convocar, por tercera vez, y en cumplimiento de la citada orden, para el día 20 del actual, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, á los Delegados de las juntas locales de los Ayuntamientos de este partido judicial, á fin de que pueda tener lugar dicho nombramiento de representante para la Junta provincial de Reformas sociales y de su suplente.

Villarcayo 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 3 y 10 de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Belorado 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo de la Fuente para los días 19 y 26 de Noviembre, á las once.

El de Lerma para el día 3 de Diciembre, á las once, respecto de los derechos de consumo, alcoholes y la sal.

El de Quintanillabón para los días 19 y 26 de Noviembre, á las dos, respecto de vinos y aguardientes á la venta exclusiva.

El de Cameno para los mismos días, á las diez, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Villagonzalo Pedernales para iguales días y hora, respecto de vinos, aguardientes, aceite y carnes frescas.

El de Villalbos para los días 22 y 30, á las diez, respecto de vino, vinagre, aguardiente, aceite, petróleo y carnes frescas y saladas.

El de Quintanaortuño para los días 15 y 22, á la una, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Fuentespina para los días 19 y 26, á las diez, respecto de pescados á la venta libre y los demás artículos á la exclusiva.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Tubilla del Agua 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Jorge Diaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre.
San Quirce de Riopisuerga.
Torregalindo.
Hontoria de Valdearados.
Oña.
Sotovellanos.
Santa Maria Tajadura.
Viloria de Rioja.
Santa Maria del Campo.
Adrada de Haza.
Sotresgudo.
Merindad de Valdeporres.
Valle de Mena.
Tubilla del Lago.
Castrillo Matajudíos.
Salinillas de Bureba.
Pedrosa del Príncipe.

Alcaldía de Royuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Royuela 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pascual Ronda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huerta de Rey.
Pineda-Trasmonte.
Cilleruelo de Abajo.
Villafranca Montes de Oca.
Oña.
Jurisdicción de Lara.
Santa Cecilia.
Castrillo del Val.
Tubilla del Lago.
Fresno de Riotirón.
Pedrosa de Rio Urbel.
Aguilar de Bureba.
Sotovellanos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tobes y Rahedo.
Villanueva de Gumiel.
Pradoluengo.
Cornudilla.
Villarcayo.

Medina de Pomar.
Celada del Camino.
Merindad de Valdeporres.
Quintanaelez.
Rabé de las Calzadas.
San Quirce de Riopisuerga.
Vileña.

Respecto de territorial y urbana:

Santa Maria Tajadura.
Viloria de Rioja.
Nidáguila.

Respecto de rústica y urbana:

Madrigal del Monte.

Respecto de territorial y pecuaria:

Villalbos.

Respecto de la urbana:

Valdeande.
Quintanilla de la Mata.
Merindad de Valdeporres.

Respecto de pecuaria:

Castrillo Matajudíos.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Castrillo Matajudíos 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Castro Reinosa.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean justas.

Villanueva de Gumiel 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fermin Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga.

Rabé de las Calzadas.
Quintanaelez.
Celada del Camino.
Cornudilla.
Villalbos.
Vileña.
Castrillo Matajudíos.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medina de Pomar 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Edesío Sebastián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Valle de Mena.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de este Hospital,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez, durante el próximo mes de Diciembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Noviembre de 1905.—José Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	5575
Reintegros.	9120'42
Diferencia en menos. . .	3545'42

Cueros y pieles de todas clases.

Se compran y se pagan á los precios mas altos en casa de Dorronoro é Hijos, Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos, barrio de San Pedro, Burgos. 1-12

El Oculista Dr. Urraca ha trasladado su gabinete de consulta de enfermedades de los ojos á la calle de Lain-Calvo, núm. 18, principal.—Horas de consulta, de once de la mañana á una de la tarde. 3-10

Alcances.

MARIANO GIL GARCIA,
San Carlos, 1.º 2.º, dcha.-Burgos.

CENTRO DE NEGOCIOS

Se encarga de gestionar el pago de resguardos nominativos de créditos por alcances, de la última campaña, expedidos por el Ministerio de la Guerra y que han de cobrarse en Madrid, sujetos á prescripción, según la ley. 6

El día 11 del corriente desapareció de esta ciudad una burra negra, de cuatro años, pequeña, con bozo y párpados blancos, herrada de las manos, tiene una rozadura á la terminación posterior del lomo; lleva aparejo en buen uso y encima de éste un tapabocas de cuadros con fondo negro y rayas encarnadas y blancas; cabezada de cuero avellanada en buen uso, ronzal nuevo y un par de alforjas usadas con una saca en uno de los senos.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Romualdo Martínez, vecino de Quintanaueñas.

El día 11 del actual desapareció de Burgos, posada de D. Eugenio García, en la Llana de Adentro, una burra cerrada, pelo de rata, panda y herrada de las manos. Se ruega á la persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño D. Baltasar Herrera, vecino de San Mamés de Burgos.

Se ruega á la persona que haya recogido una potra lechal pequeña, pelo de rata y con una estrella en la frente blanca, que desapareció el día 13 del actual de esta ciudad, posada del Cordón, se servirá dar aviso á su dueño Claudio de Pedro, vecino de Cabezón de la Sierra, quien abonará los gastos causados.

El día 12 del actual desapareció una burra cárdena, de cinco años, con una nube en el ojo izquierdo, rozada en la cola por causa del baticol y lleva aparejo y cabezada. Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Ricardo Castrillo, vecino de Villimar, ó al dueño de la posada de Cerrillo en Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1905 á 1906, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 159, correspondiente al día 9 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma	
				Número	Número	—			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerca.	ción.	Pesetas	Peseta
				de árboles.	de estéreos	Pesetas.										
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuación.)																
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	La Dehesa.....	> 1200	1290		Peñas Corvillas.—N. El Pinachal, E. río, S. Cuya Cabras, O. río.—Poda de roble dejando guías.—Leñas muertas y rodadas en todo el monte, roza de matas raquíticas de roble, hoja para el ganado y arranque de tocones de pino para pez.....	6 meses.	860	550	600	40	60	2960	4250	
252	Idem.....	Id. y Vilviestre.....	La Manga.....	> 200	230		Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	260	550	600	40	60	70	300	
253	Idem.....	Quintanar, Canicosa y Regumiel...	Revenga.....	> 300	400		Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.....	6 id.	850	550	600	40	60	1300	1700	
251	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	1500	> 14070		Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos para privilegios.....	8 id.	>	>	>	>	>	>	14070	
253	Idem.....	Idem.....	Revenga.....	600	> 5760		Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.....	8 id.	>	>	>	>	>	>	5760	
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	> 300	300		Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.....	6 id.	730	560	380	20	40	1400	1700	
255	Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	> 300	410		Bardorca.—N. arroyo corriente, E. jurisdicción de Barbadillo de Herreros, S. barranco de Valdepagüella, O. río de Buldorca.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4 id.	610	550	170	10	100	1320	1730	
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	> 1300	1300		Las Covatas y Gozmediano.—N. Brezal de la Campiña, E. Cordillera de Risco de las Covatas, S. río Pedrosa, O. Prado de Gozmediano á Peña el Sombrero.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	6 id.	4760	2110	820	90	390	5900	7200	
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	> 200	200		En todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones viejos.....	6 id.	400	50	200	100	100	400	600	
258	San Millán de Lara...	San Millán y Tinieblas	La Bastera.....	>	>			>	800	>	70	>	>	260	260	
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	> 350	350		En todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.—Los Vallejuelos, La Solana y Llano de los Lomos.—N. camino de la Costanilla, E. y S. tierras, O. La Dehesa.—Roza de matas raquíticas de roble dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	5 id.	800	40	50	>	20	700	1050	
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>			>	200	30	20	>	>	250	250	
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>			>	100	20	40	>	>	250	250	
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	> 400	400		Colmenar de Casines, Los Rebollos, Fuente Portillo y Sestil de Juan de Carazo.—N. Monte de Contreras, E. camino de Colmenar de Casines, S. camino de Los Asperones y O. monte Gustar.—Arranque de tocones secos de enebro y ramas del tercio inferior.....	6 id.	1500	280	100	30	>	2000	2400	
263	Idem.....	Idem y otros.....	Los Cerros.....	>	>			>	1100	200	120	30	>	100	100	
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	> 400	400		Todo el monte.—Limpia de rama de enebro del tercio inferior y arranque de tocoñes secos de enebro.....	6 id.	1100	200	120	30	>	200	600	
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>			>	110	200	120	30	>	1000	1000	
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	> 80	80		Los Chozos.—N. corta última, E. arroyo, S. Fuente la Adobera, O. camino.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	500	30	50	10	10	300	380	
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	> 150	150		La Calera.—N. Brezal de la Sierra, E. arroyo del Chorlón, S. y O. tierras labrantías—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte leñas muertas y rodadas.....	6 id.	810	60	80	10	10	900	1050	
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	> 70	140		Valdemigüeles y Peña el Cerro.—N. El Cerro, E. línea de marcos, S. camino, O. arroyo del Escurridero.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles secos marcados.....	3 id.	220	>	40	>	>	240	380	
270	Valle de Valdelaguna.	Bezares.....	Las Aceras y Retamar.	> 100	130		El Retamar.—N. y E. tierras labrantías, S. Cañada de Merinas, O. comunero con Barbadillo de Herreros.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3 id.	100	30	20	10	10	210	340	

271	Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	»	300	320	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de espino y malezas.	6 meses.	200	60	90	40	30	480	800
272	Idem	Vallejimeno	Ahedo ó La Dehesa	»	150	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de haya y limpia de espino y otras malezas.	6 id.	100	100	60	40	50	300	460
273	Idem	Huerta de Abajo	La Dehesa	»	100	120	Matamediana.—N. río de Vega, E. Raposeras, S. camino de Tolbaños, O. río de Regagal.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías y limpia de espino y demás maleza.	3 id.	100	»	60	20	30	230	350
274	Idem	Huerta de Arriba	Idem	»	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de espino y demás malezas.	6 id.	100	30	200	100	50	300	700
275	Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	»	100	130	Fuente Terralba.—N. Río de las Serranillas, E. monte de Tolbaños, S. camino, O. río de la Dehesa.—Método de corta.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y limpia de malezas.	3 id.	150	»	50	20	20	230	360
276	Idem	Barbadillo de Herreros y Bezares	Estillana	»	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	6 id.	160	60	40	20	20	250	350
277	Idem	Huerta Arriba y otros	Patria	»	»	»	»	»	300	100	»	»	»	320	320
278	Idem	Huerta de Abajo	Río Baroja	»	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	6 id.	500	150	»	»	20	110	210
279	Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	»	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	6 id.	100	30	200	100	50	600	800
280	Idem	Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	»	300	320	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y haya.	6 id.	500	150	»	»	»	580	900
281	Villaespasa	Rupelo	Cavadilla y La Dehesa	»	100	100	Los Maderizos.—N. monte de San Millán, E. y S. tierras labrantías, O. camino de Villamiel.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matas raquílicas, dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos é inmaderables marcados.	3 id.	500	40	35	»	»	300	400
282	Idem	Villaespasa	La Dehesa	»	100	100	El Rastrillo.—N. tierras labrantías, E. Alto de la Cruz, S. Valle de los Acepes, O. camino de Cascajares.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos marcados.	3 id.	800	10	60	»	»	220	320
283	Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	»	50	100	Los Pantazos.—N. Tenadas de Caramba, E. cercados del pueblo, S. Cuesta y O. Altozarra.—Poda de roble y fresno dejando guías.	3 id.	310	»	100	»	20	500	600
284	Idem	Id. y otros	Eriales y Campo las Trochas	»	»	»	»	»	310	»	100	»	20	300	300
285	Villoruebo	Mazueco	Idem	»	50	80	La Sombria.—N. Dehesa de Palazuelos, E. Cavizuelo, S. tierras labrantías, O. monte de Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de ocho robles secos marcados.	3 id.	300	»	60	»	20	360	440
286	Idem	Quintanilla Cabrera	Isa ó Dehesa	»	50	80	La Lobera.—N. La Sierra, E. y S. prados, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de cinco robles secos marcados.	3 id.	250	10	30	»	20	360	440
287	Idem	Villoruebo y Aceña	La Sierra	»	»	»	»	»	300	»	60	»	20	300	300
288	Idem	Mazueco y Torrelara	Valdecorrales	»	»	»	»	»	200	10	10	»	»	200	200
289	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	»	500	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de matas raquílicas de roble, de tocones de pino y hoja de roble para el ganado.	6 id.	530	380	300	30	30	500	1000
290	Idem	Idem	El Monte	»	500	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de matas raquílicas de roble, de tocones de pino para pez y hoja de roble para el ganado.	6 id.	530	380	300	30	30	1500	2000
289	Idem	Idem	Matarrucha	»	600	»	Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.	6 id.	»	»	»	»	»	»	4270
290	Idem	Idem	El Monte	»	900	»	Todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados para privilegios.	6 id.	»	»	»	»	»	»	6180
291	Vizcainos	Vizcainos	La Mata	»	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y demás malezas.	6 id.	520	340	60	30	30	390	490

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1905 á 1906, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1901, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.